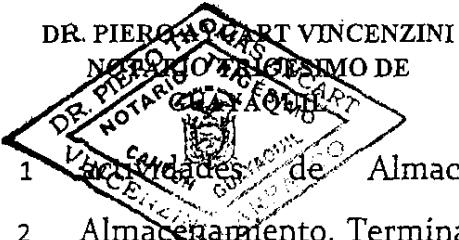


1 CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
2 COMPAÑÍA COSMOS AGENCIA
3 MARÍTIMA COSMOMAR S.A. -----
4 CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.-----
5 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-

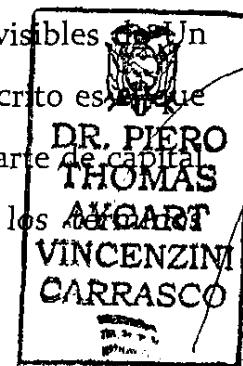
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el día de hoy, catorce de julio del dos mil catorce ante mi, DOCTOR
8 PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR
9 TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del
10 presente instrumento, el señor KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ, de
11 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión
12 estudiante; y, el señor ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE, de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado, de estado
14 civil divorciado. Los comparecientes me manifiestan que están domiciliados en
15 el cantón Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
16 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de
17 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda
18 expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
19 minuta del tenor siguiente: Señor Notario:- En el protocolo de escrituras
20 públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la
21 compañía COSMOS AGENCIA MARÍTIMA COSMOMAR S.A. así como las
22 declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes
23 cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
24 otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos el señor
25 Kevin Francisco Castro Martínez, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
26 de estado civil soltero, de profesión estudiante, y; el señor Roberto Caizahuano
27 Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado, de
28 estado civil divorciado.- CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD
DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL

1 Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su
2 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación
3 COSMOS AGENCIA MARÍTIMA COSMOMAR S.A., y que en los estatutos y
4 declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la
5 compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los
6 requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
7 **COMPAÑÍA COSMOS AGENCIA MARÍTIMA COSMOMAR S.A.** - **CAPITULO**
8 **PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**-
9 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La compañía se denominará
10 COSMOS AGENCIA MARÍTIMA COSMOMAR S.A. y utilizará esta
11 denominación en toda clase de actos y contratos.- **ARTICULO SEGUNDO:**
12 **DOMICILIO.**- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
13 principal en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales
14 dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**
15 **SOCIAL.**- La compañía tendrá por objeto social dedicarse a las actividades de
16 agente marítimo, naviero y de estiba y desestiba de naves en los diversos puertos
17 marítimos, fluviales y lacustres de la República, así como a cualquier otra
18 actividad relacionada con el transporte acuático de pasajeros, animales o carga .
19 Asimismo, podrá actuar como Armador y Consignatario de Naves y dedicarse,
20 en general, a las actividades de importación y exportación y a las de Agente de
21 Carga Internacional que regula el **CODIGO ORGANICO DE LA**
22 **PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES.** Su Objeto Social incluye la
23 prestación de servicios de practicaje, pilotaje y remolque de naves, servicios de
24 avituallamiento de naves, servicios de buceo, servicios de transporte acuático de
25 personas, servicios de recojo de residuos, servicios de abastecimiento de agua y
26 de combustible, servicios de dragado, servicios de inspecciones marítimas de
27 cualquier clase, servicios de vigilancia a las naves, servicios de amarre y
28 desamarre de naves y servicios de gavieros.- Podrá, asimismo, dedicarse a las



1 Almacenes Generales, tales como Terminales
2 Almacenamiento, Terminales de Almacenamiento Postal, Terminales Interiores
3 de Carga, Depósitos Aduaneros Autorizados, sean estos Públicos o Privados,
4 incluyendo la explotación de zonas de actividades logísticas, de muelles,
5 terminales marítimos y puertos en el territorio de la República, explotación de
6 instalaciones terminales, como puertos y malecones, explotación de exclusas de
7 vías de navegación interiores, etcétera, actividades de navegación, practicaje y
8 atracada, actividades de gabaraje y salvamento, incluye actividades de faros y a
9 cualquier otra actividad que se encuentre relacionada con la explotación de
10 actividades portuarias, marítimas, aduaneras y de transporte, sea marítimo,
11 fluvial o lacustre.- La Sociedad podrá realizar sin reserva ni limitación alguna,
12 todos los actos, contratos de administración y disposición necesarias para la
13 consecución de su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE**
DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-
CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO
QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital
autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de
dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un
Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que
determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital
que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
2 pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la
3 compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por
4 la Ley. Los títulos de Acciones podrán contener una o más acciones, que serán
5 firmados por el Gerente General o por el Presidente de la compañía; las acciones
6 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General o
7 Presidente de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
8 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta
9 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.**- Las
10 acciones serán numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive,
11 pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **"CAPITULO TERCERO**
DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- SECCION
PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano
15 supremo de la compañía y está formada por los accionistas legalmente
16 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO OCTAVO: FORMA Y EPOCAS DE**
CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El Presidente de la
18 sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo
19 doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. La Junta General de
20 Accionistas debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos
21 doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías.
22 Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los Comisarios, el
23 plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de quince
24 días contados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese efectuado. No se
25 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
26 Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.
27 En este caso todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente
28 acta de Junta General y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum

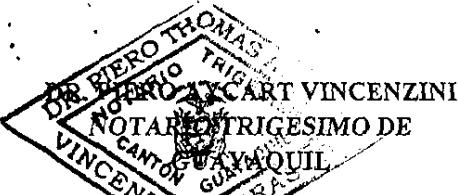


DR. PIERO THOMAS
NOTARIO TRIGÉSIMO DE
NOTARIO AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

1 de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria.
2 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
3 representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se
4 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
5 expresarse este particular en la segunda convocatoria.- Salvo disposición en
6 contrario de la Ley o del presente estatuto social, las resoluciones se tomarán
7 por simple mayoría del capital pagado concurrente. Cada acción totalmente
8 pagada dará a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
9 General.- **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**-
10 Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y renovar libremente al
11 Presidente, al Directorio de la Compañía y al Gerente General de la compañía,
12 así como a los Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las Cuentas y
13 los Balances que presenten los administradores, el reparto de utilidades, la
14 formación de las reservas del caso; c) Acordar el aumento o disminución del
15 capital social de la Compañía; d) Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de
16 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) Nombrar y remover a los
17 miembros del Directorio; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente
18 estatuto. En general, la Junta General de Accionistas tendrá todas las
19 atribuciones que le competen por Ley o Estatutos y podrá tratar y resolver sobre
20 todo asunto que le sometan a consideración sus miembros, el Directorio, el
21 Presidente y/o el Gerente General.- **ARTÍCULO DECIMO: DE LA**
ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía será gobernada por la
23 Junta General de Accionistas y administrada por los órganos y funcionarios
24 siguientes: a) el Directorio de la compañía; b) el Presidente de la compañía; c) el
25 Gerente General; y, d) los Gerentes que resuelva nombrar la Junta General de
26 Accionistas.- **SECCION SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACION Y**
REPRESENTACION.- **DEL DIRECTORIO.**- **ARTICULO UNDECIMO.**-
28 Directorio estará integrado por tres (3) vocales principales, que serán elegidos por DR. PIERO
AYCART VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 por la Junta General de Accionistas y durarán dos años en sus funciones. Los
2 Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio elegirá de entre
3 sus miembros a su Presidente, quien durará dos años en su cargo, pudiendo en
4 todo caso ser reelegido. La Junta General elegirá a los Directores suplentes,
5 quienes remplazarán a los principales en caso de falta temporal o
6 definitivamente, en el orden en que fueron elegidos. El Gerente General y
7 cualquier otro funcionario, concurrirá a las sesiones del Directorio sólo con voz
8 informativa. En caso de falta o impedimento del Presidente, el Directorio elegirá
9 por mayoría de votos al Director que deba remplazarlo durante su ausencia o
10 impedimento.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.**- Para ser Director principal o
11 suplente, no es necesario ser accionista de la compañía. El Directorio se reunirá
12 de manera ordinaria cada dos meses o cuando lo juzgue conveniente, y de
13 manera extraordinaria cuando lo convoque el Presidente, o dos Directores. El
14 quórum de instalación será de al menos tres (3) Directores y las resoluciones se
15 tomarán por mayoría de votos.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Son
16 atribuciones y deberes del Directorio: a) Conocer y aprobar el presupuesto de la
17 compañía; b) Designar a su Presidente; c) Fiscalizar, cuando lo estime necesario,
18 la conducta del Gerente General, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley y
19 este Estatuto confieren a la Junta General y al Comisario; d) Dictar el
20 Reglamento Interno de la compañía, según el proyecto que deberá elaborar el
21 Gerente General; e) Supervigilar la contabilidad, cuando lo estime necesario; f)
22 Fijar los honorarios que deberán percibir los Directores, cuando así le haya sido
23 delegado por la Junta General ; g) Vigilar la buena marcha de la sociedad; h)
24 Designar al Contralor y el Auditor Interno de ternas presentadas por miembros
25 del Directorio o provenientes de una empresa de selección, escogida por el
26 Directorio; i) Conocer los informes de Contraloría y Auditoría Interna, así como
27 aprobación de los principales objetivos del plan de trabajo anual; j) Conocer los
28 estados financieros mensuales; l) Aprobar las adquisiciones de activos fijos,



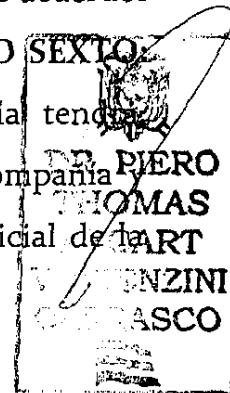
- 1 incluyendo softwares y equipos superiores a Cinco mil (USD\$ 5,000.00)
2 de los Estados Unidos de América en conjunto; m) Aprobar ajustes salariales; n)
3 Aprobar la política salarial y laboral de la compañía; ñ) Aprobar el organigrama,
4 funciones y responsabilidades básicas de los funcionarios de la compañía; o)
5 Aprobar los niveles de endeudamiento con proveedores, bancos y otros; p)
6 Conocer y aprobar las política de precios, crédito, nuevos productos.-

7 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.**- El
8 Presidente del Directorio será elegido de entre sus miembros y durará el lapso
9 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente del
10 Directorio además, será el Presidente de la Compañía y sus deberes y
11 atribuciones son los siguientes:- a) Presidir las sesiones del Directorio; así como
12 suscribir las actas correspondientes; b) Controlar el cumplimiento de las
13 resoluciones del Directorio; y, c) Las demás atribuciones y deberes que le
14 confieren la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.- El
15 Presidente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la
16 compañía, actuando de manera individual, en reemplazo del Gerente General
17 ante la falta o ausencia de éste ya sea temporal y/o definitivamente y hasta que
18 dicho funcionario sea reemplazado en su cargo para lo cual y cuando actúe en
19 reemplazo de aquél, ejercerá las mismas facultades descritas en el artículo

20 Décimo Sexto.- **SECCION TERCERA: DE LOS REPRESENTANTES
21 LEGALES.**- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACION**

22 **LEGAL.**- La representación ordinaria legal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía la ejercerá el Gerente General, actuando de manera individual,
24 conforme las facultades que le otorgan el presente estatuto, la Ley, los acuerdos
25 del Directorio y los Reglamentos pertinentes.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**

26 **DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía tendrá
27 individualmente, las más amplias facultades para administrar la compañía y
28 ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente,
2 administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de
3 gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al
4 contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus
5 fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico
6 vigente y del orden público. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus
7 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DÉCIMO**
8 **OCTAVO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y**
9 **REPRESENTACIÓN LEGAL.**- EL Directorio por mayoría absoluta de los votos
10 concurrentes a la reunión, elegirá al Gerente General.- **CAPITULO CUARTO.-**
11 **DE LAS UTILIDADES.**- **ARTICULO DECIMO NOVENO: NORMAS DEL**
12 **REPARTO DE UTILIDADES.**- El reparto de las utilidades debe ser resuelto de
13 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la
14 Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA**
15 **COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- La
16 sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General
17 de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En todo lo que no se
18 encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto
19 en las leyes de la República.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION**
20 **JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores de la compañía, esto es, el señor
21 KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ, por sus propios y personales
22 derechos; y, el señor ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE, por sus
23 propios y personales derechos, declaran bajo la gravedad de juramento que:
24 Uno) **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido íntegramente
25 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor KEVIN FRANCISCO
26 CASTRO MARTINEZ ha suscrito DOSCIENTAS OCHENTA acciones
27 ordinarias y nominativas de un dólar y declara que pagará el veinticinco por
28 ciento del valor suscrito en numerario, esto es la cantidad de SETENTA

Imprimir



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil**

NÚMERO DE TRÁMITE: 7643664

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2014 21:27:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A.

APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 30/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGIA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

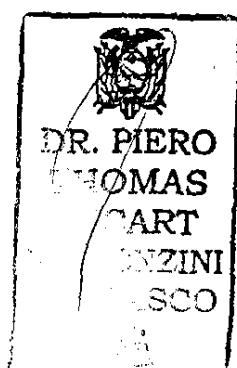
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

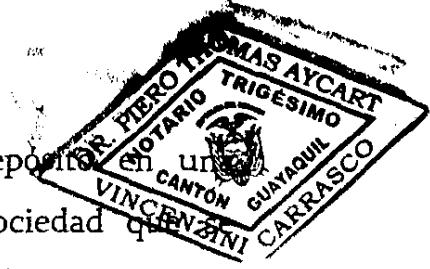
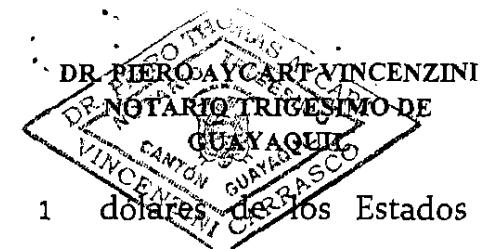
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Carmen Molina Borja

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





1 dolares de los Estados Unidos de América, mediante depósito
2 institución del sistema financiero nacional que abrirá la sociedad
3 constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de
4 constitución de la compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil; y, el señor
5 ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE ha suscrito QUINIENTAS
6 VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar y declara que pagará el
7 veinticinco por ciento del valor suscrito en numerario, esto es la cantidad de
8 CIENTO TREINTA dólares de los Estados Unidos de América, mediante
9 depósito en una institución del sistema financiero nacional que abrirá la
10 sociedad que se constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la
11 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil de
12 Guayaquil. El saldo declaran los fundadores que lo pagarán en el plazo de DOS
13 AÑOS, contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro
14 Mercantil. Dos) Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, se designa
15 al señor Claudio Ruiz Arana para el cargo de Gerente General, por el plazo de
16 cinco años contados desde la inscripción de su nombramiento en el Registro
17 Mercantil.- Tres) AUTORIZACIÓN.- Quedan expresamente facultado el
18 abogado Jaime Villacreses Alarcón y el abogado Roberto Caizahuano Andrade,
19 para que a nombre y representación de los fundadores de la compañía realicen
20 todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato e inclusive
21 para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue
22 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de
23 este instrumento.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
24 para la validez y firmeza de este instrumento.- F) Abogado ROBERTO
25 CAIZAHUANO ANDRADE, número diez mil ciento ochenta y ocho del Colegio
26 de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
27 ESCRITURA.- Leida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en

DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de
2 todo lo cual doy fe.-

3
4
5 **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTÍNEZ**
6 C.C. Nº 0922366372
7
8

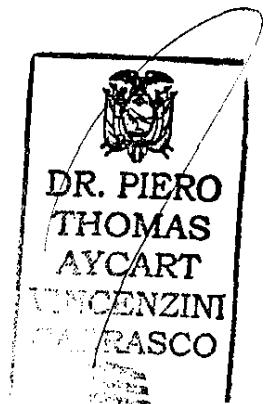
9 **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**
10 C.C. Nº 090722762-3
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A. la misma que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 30
GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:33.626
FECHA DE REPERTORIO:16/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:09:00



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Julio del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A.**, de fojas 66.320 a 66.338, Registro Mercantil número 2.581. 2. **NOMBREAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **COSMOS AGENCIA MARITIMA COSMOMAR S.A.**, a favor de **CLAUDIO ANTONIO RUIZ ARANA**, de fojas 28.855 a 28.857, Registro de Nombramientos número 9.324.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 18 de julio de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: *B*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0885827

~~Superintendencia de Compañías~~
Guayaquil *peiguelito*
Visítenos en: www.superclases.gob.ec

Fecha:

28/JUL/2014 13:54:25 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: **40853-0**
CLAUDIO RUIZ

Expediente: **7643664**

Razón social: **179245**
COSMOS AGENCIA MARÍTIMA COSMOMAR
S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = **48**